

ILMO. SR. D. RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

C/ Alcalá, 30-32

28014 Madrid

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, mayor de edad, con N.I.F., en nombre y representación de la **Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid**, según acredito mediante poder notarial que se acompaña como **DOCUMENTO Nº 1**, la cual forma parte de la Unión Sindical de Madrid Región (CCOO-Madrid) y, a su vez, está integrada en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Lope de Vega, nº 38, 4ª planta, 28014 Madrid, ante este organismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Que hemos tenido conocimiento de la comunicación efectuada por la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL DOCENTE** en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Le comunicamos que los interinos cesados antes del 30 de junio de 2018 y **no tienen nueve meses trabajados**, no tienen derecho al pago del verano.*

Siendo este su caso, se le informa a los efectos oportunos.”

SEGUNDO.- Que esta decisión incumple claramente el **Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la

Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes.

Artículo 19. Percepción económica por los funcionarios interinos de los meses de verano

*En los **presupuestos de 2017** se ha incluido el abono de las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto al profesorado interino con nombramiento o **nombramientos superiores a 9 meses en un mismo curso escolar.***

*Se realizarán las gestiones correspondientes para incluir en los anteproyectos de presupuesto de los próximos ejercicios presupuestarios **el abono de las retribuciones correspondientes a los meses de verano al profesorado interino con nombramiento o nombramientos superiores a 7 meses a partir de 2018,** y a 5 meses y medio a partir de 2019, dentro del mismo curso escolar.*

Como se puede comprobar, el Acuerdo recoge expresamente que el profesorado interino con nombramiento superior a SIETE MESES a partir de 2018, tienen derecho al abono de los meses de verano, por lo que nos encontramos con una decisión arbitraria por parte de la Administración en la que exige nueve meses para tener derecho al abono, no contemplándose este requisito en el Acuerdo de 9 de enero de 2018, encontrándonos por tanto ante una decisión por parte de la Administración que no se ajustada a derecho.

Por lo expuesto en el presente escrito,

SOLICITA: que se proceda al cumplimiento del **Artículo 19** del **Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes, reconociendo el derecho al profesorado interino que tienen siete meses trabajados, a percibir el abono de las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2018.

En Madrid, a 6 de julio de 2018

Fdo.: Isabel Galvín Arribas
*Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid
Comisiones Obreras*